



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que regula los estudios previos que deben preceder todo proceso contractual, a continuación se analiza la conveniencia y oportunidad para la eventual contratación del servicio de vigilancia para algunos despachos judiciales de Córdoba.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).

El Consejo Superior de la Judicatura encuentra necesario llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los diferentes despachos judiciales del Distrito de Montería, con el fin de mantener la seguridad de los funcionarios, empleados, visitantes y usuarios en general, así como la seguridad de la planta física y de los bienes muebles de las mismas.

El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles, es así que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra en la obligación de contratar el mencionado servicio de forma permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que los despachos judiciales y sedes administrativas a su cargo, reciban un servicio de seguridad idóneo, como contraprestación de la inversión de recursos públicos allí inmersos.

Actualmente se encuentra suscrito el contrato Número SER070 de 2017 cuya fecha de vencimiento es el día treinta (30) de setiembre de 2018, plazo que está próximo a vencerse, por tal motivo la Entidad debe iniciar un proceso de contratación de acuerdo a la planeación que tenía prevista al inicio de la presente vigencia fiscal.

El contrato que se pretende celebrar, está enfocado a la prestación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los diferentes despachos judiciales del Distrito de Montería, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados en el Palacio de Justicia de Montería y las sedes donde funcionan los despachos judiciales de Cereté, Montelíbano, Planeta Rica, Ayapel, Chinú, Sahagún, Lórica, Puerto Libertador, Cotorra, Tuchin, San José de Uré, Tierralta y San Carlos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación – Consejo superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, la prestación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los despachos judiciales del Distrito de Montería, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados en el Palacio de Justicia de Montería.



2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
NUMERO DE CODIGO ESTANDAR	92	9212	921215	92121504
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Servicios de guardas de seguridad

2.1.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

A continuación se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación.

- Los servicios será prestado en las siguientes instalaciones:

ITEM	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Palacio de Justicia de Montería	Calle 27 N° 2 - 06 Montería
2	Edificio CENTRO 25	Calle 25 No. 4 - 22 Montería
3	Edificio Isla Center	Calle 24 N° 13 - 80 Montería
4	Edificio Vallejo	Calle 30 N° 7- 59 Montería
5	Edificio el Mirador del Parque	Calle 27 No 4 – 23 Montería
6	Edificio Montecentro	Carrera 4 número 33-72 Montería
7	Bodega de Almacén DESAJ	Calle 25 No 6-31 Montería
8	Edificio Elite	EDIFICIO ELITE cra 6 No 61-44
9	Edificio Margui	Calle 32 N° 7-06 de Montería
10	Palacio de Justicia de Planeta Rica	Calle 18 N° 9-60 Planeta Rica
11	Palacio de Justicia de Montelíbano	Calle 17 N° 3-144 Montelíbano
12	Juzgados de Cereté (familia, civiles y penales)	Calle 12 No 11-14 Barrio El Carmen Cereté
13	Palacio de Justicia de Sahagún	Calle 18 N° 5-58 Sahagún
14	Juzgados de Ayapel	Calle 9 carrera 3 y 4 - Palacio Municipal de Ayapel
15	Juzgados de Chinú	CALLE 15 No 14-53
16	Juzgados de Lorica (civiles, promiscuo, penal y de familia)	CALLE 2 NO. 14 – 08 BARRIO REMOLINO
17	Juzgado promiscuo de Puerto Libertador	Carrera 6 No 4-22, barrio Miraflores, Puerto Libertador
18	Juzgado promiscuo de Cotorra	Calle 15 No 6-165 Palacio municipal
19	Juzgado promiscuo de Tuchin	Calle 12 número 16D-153
20	Juzgado promiscuo de San José de Uré	Carrera 6 No 4-10 Barrio Centro
21	Juzgado promiscuo de Tierralta	CARRERA 15 No 3-25
22	Juzgado promiscuo de San Carlos	BARRIO LOS ABETOS MANZANA 4154

- A continuación se presenta una relación detallada de los puestos y horarios donde se prestará el servicio en las diferentes sedes de la entidad:



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería

SERVICIO DE VIGILANCIA			VIGENCIA 2018
CORDOBA - MONTERIA VIGENCIA 2018			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LOCALIZACIÓN	CANTIDAD	
Un (01) Servicio de vigilancia física – con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a Viernes (Incluyendo festivos) / 12 horas diurnas.	Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 así: - Dirección Seccional de Administración judicial Piso 7	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Tres (03) Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Montería - Edificio Centro 25; calle 25 No. 4 – 22 piso 4º. - Calle 24 No 13-80 - Edificio Isla Center - Calle 27 No 4 – 23 Edificio El Mirador del parque	3	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Sótano del Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 Piso 1	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Lorica: Despachos Judiciales de Calle 2 No 14-80 Barrio Remolino	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Despachos Judiciales de Chinú Calle 14 No 6-63	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Despachos Judiciales de Ayapel Calle 9 Carrera 3 y 4 - Palacio Municipal de Ayapel	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Juzgado de Puerto Libertador Carrera 6 No 4-22, barrio Miraflores	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas	Juzgado de Tierralta CARRERA 15 No 3-25	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas	BARRIO LOS ABETOS MANZANA 4154 San Carlos	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas nocturnas todo el mes	Palacio de Justicia de Montería (Calle 27 No 2-06) - Sótano	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Calle 32 N° 7-06 de Montería Edificio Margui	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería

Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	EDIFICIO ELITE cra 6 No 61-44	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 24/ horas todo el mes	Juzgados civiles de restitución de tierras de Montería Carrera 4 número 33-72 Montecentro	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Almacén de la DESAJ ubicado en la calle 25 No 6-31 Montería	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Puerta Principal del Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 Piso 1	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Juzgado de Cotorra Palacio Municipal	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Despachos Judiciales de Planeta Rica Calle 18 No 9-50	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Despachos Judiciales de Montelíbano Calle 17 No 3-140	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 24/ horas todo el mes	Despachos Judiciales de Cereté Calle 12 No 15 A 49	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Despachos Judiciales de Sahagún Carrera 7 N° 15 - 30	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Juzgado de San José de Uré Carrera 6 No 4-10 Barrio Centro	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Juzgado de Tuchin, calle 13 número 15B-30	1	Del 16 de noviembre de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018
	TOTAL	24	



CONSOLIDADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA VIGENCIA 2018

16 DE noviembre A 31 DE diciembre DE 2018		
TIPO DE SERVICIO	UBICACIÓN	No. PUESTOS
Servicio de vigilancia- escolta física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a viernes (incluyendo festivos) / 12 horas diurnas	SEDES JUDICIALES	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a viernes (incluyendo festivos) / 12 horas diurnas	SEDES JUDICIALES	10
Servicio vigilancia física con arma y medio de comunicación con jornada laboral de 12 horas nocturnas permanente	SEDES JUDICIALES	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes.	SEDES JUDICIALES	9
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (sin festivo)12 horas diurnas y sábado, domingo y festivo 12 horas nocturnas	SEDES JUDICIALES	3
TOTAL SERVICIOS VIGENCIA 2018		24

SERVICIO DE VIGILANCIA			VIGENCIA
CORDOBA - MONTERIA VIGENCIA 2019			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LOCALIZACIÓN	CANTIDAD	2019
Un (01) Servicio de vigilancia física – con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a Viernes (Incluyendo festivos)/ 12 horas diurnas.	Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 así: - Dirección Seccional de Administración judicial Piso 7	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Tres (03) Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Montería - Edificio Centro 25; calle 25 No. 4 – 22 piso 4º. - Calle 24 No 13-80 - Edificio Isla Center - Calle 27 No 4 – 23 Edificio El Mirador del parque	3	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Sótano del Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 Piso 1	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Lorica: Despachos Judiciales de Calle 2 No 14-80 Barrio Remolino	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Despachos Judiciales de Chinú Calle 14 No 6-63	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Despachos Judiciales de Ayapel Calle 9 Carrera 3 y 4 - Palacio Municipal de Ayapel	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería

Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas.	Juzgado de Puerto Libertador Carrera 6 No 4-22, barrio Miraflores	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas	Juzgado de Tierralta CARRERA 15 No 3-25	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (Incluyendo festivos) / 12horas diurnas	BARRIO LOS ABETOS MANZANA 4154 San Carlos	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas nocturnas todo el mes	Palacio de Justicia de Montería (Calle 27 No 2-06) - Sótano	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Calle 32 N° 7-06 de Montería Edificio Margui	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	EDIFICIO ELITE cra 6 No 61-44	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 24/ horas todo el mes	Juzgados civiles de restitución de tierras de Montería Carrera 4 número 33-72 Montecentro	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Almacén de la DESAJ ubicado en la calle 25 No 6-31 Montería	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral /24 horas todo el mes.	Puerta Principal del Palacio de Justicia de Montería Calle 27 No. 2-06 Piso 1	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Juzgado de Cotorra Palacio Municipal	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Despachos Judiciales de Planeta Rica Calle 18 No 9-50	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes	Despachos Judiciales de Montelíbano Calle 17 No 3-140	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino con jornada laboral 24/ horas todo el mes	Despachos Judiciales de Cereté Calle 12 No 15 A 49	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Despachos Judiciales de Sahagún Carrera 7 N° 15 - 30	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Juzgado de San José de Uré Carrera 6 No 4-10 Barrio Centro	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería

Un (01) Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas de lunes a viernes (sin festivos) y 12 horas nocturnas sábados, domingos y festivos.	Juzgado de Tuchin, calle 13 número 15B-30	1	Del 01 de enero de 2019 hasta 31 de agosto de 2019
	TOTAL	24	

CONSOLIDADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA VIGENCIA 2019

01 DE enero A 31 DE agosto DE 2019		
TIPO DE SERVICIO	UBICACIÓN	No. PUESTOS
Servicio de vigilancia- escolta física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a viernes (incluyendo festivos) / 12 horas diurnas	SEDES JUDICIALES	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral lunes a viernes (incluyendo festivos) / 12 horas diurnas	SEDES JUDICIALES	10
Servicio vigilancia física con arma y medio de comunicación con jornada laboral de 12 horas nocturnas permanente	SEDES JUDICIALES	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 24 horas todo el mes.	SEDES JUDICIALES	9
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral de lunes a viernes (sin festivo) 12 horas diurnas y sábado, domingo y festivo 12 horas nocturnas	SEDES JUDICIALES	3
TOTAL SERVICIOS VIGENCIA 2019		24

La entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

2.2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses y quince (15) días medio a partir del dieciséis (16) de noviembre de 2018 previa aprobación de la Garantía Única y elaboración del acta de inicio, y la finalización será el día treinta y uno (31) de agosto de 2.019.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Montería y en los municipios de Cereté, Planeta Rica, Sahagún, Montelíbano, Lórica, Ayapel Chinú, Puerto Libertador, Cotorra, Tuchin, Tierralta, San José de Uré y San Carlos.

2.4 SALUD OCUPACIONAL: El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 2333 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.P. ó por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El contrato será supervisado por un profesional universitario de la Dirección Seccional de Administración Judicial o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El SUPERVISOR deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley.

2.6 FORMA DE PAGO: Se le advierte a los oferentes el contenido de la CIRCULAR EXTERNA 001 de Enero 06 de 2017 y CIRCULAR DEAJC17-3, de Enero de 2017 que entre otras cosas dice: "PAC Vigencia Actual - Inversión Ordinaria- : Fue asignado con base en la apropiación disponible para la vigencia 2016, después de aplicarse el aplazamiento presupuestal. El PAC



proyectado equivale al 70% del valor de la apropiación. Los compromisos que se asuman con la apropiación restante se constituirán como rezago presupuestal, por tanto, el pago se realizará en la próxima vigencia, para lo cual debe haber claridad en la definición y requisitos para la constitución de las reservas de cuentas por pagar y de apropiación.” El texto completo de esta circular se adjuntará al presente proceso de contratación y se fijará en la página del SECOP en lo correspondiente a este específico proceso de selección de contratistas.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial cancelará al contratista el valor del servicio del primer bimestre de ejecución del contrato durante el mes de enero de la vigencia 2019, a partir del cual, se pagarán mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de cada una de las sedes donde se presta el servicio. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería.

El Contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que prestan el servicio, cuyos pagos deben ser realizados a dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

El pago de la última mensualidad además de los requisitos anteriores, requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

2.7. Condiciones mínimas del personal que prestará el servicio

Condiciones mínimas del personal que prestará el servicio:

El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto contractual del presente documento, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud

- Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
- Certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y buenas relaciones interpersonales.

En materia de seguridad

- Antecedentes escolares y de empleo por lo menos de los últimos cinco años
- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

Parque Automotor

- El proponente debe contar, para la ejecución del contrato, como mínimo con un carro (1) y una (1) moto, las cuales deben tener como antigüedad mínimo tres (3) años de uso, esto



es que sean modelo 2013 en adelante y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y debidamente inscritos en la Superintendencia, condición que se acreditará con copio del registro del vehículo en el portal de la Superintendencia.

En materia académica

- Haber aprobado como mínimo undécimo grado de educación básica secundaria
- Haber adelantado curso de seguridad mínimo actualización, avanzado, especialización o sus equivalentes.
- El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

Así mismo a continuación se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia

- Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.
- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato
- . Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.
- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana
- Las demás que asigne el supervisor del contrato

Es importante mencionar, que en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor ó caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas.

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el proponente al servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, de acuerdo con la Resolución 510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:



- Uniforme compuesto de vestido completo y calzado
- Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil.
- Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.
- Placa y carné de identificación
- Credencial de identificación expedida por la empresa proponente.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono, radio base, celular para el Vigilante
- Coordinador, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias

Para los puestos ubicados en los parqueaderos de las sedes judiciales, se deberá contar (1) espejo cóncavo por vigilante, que permita efectuar la verificación del parque automotor.

Nota: Este elemento forma parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos del presente documento.

2.8 Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio

- Horario del Servicio. El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la oferta.
- La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación ó cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.
- El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.
- El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Resolución No 224 de 2007 expedida por la Superintendencia de vigilancia privada.
- Las cantidades relacionadas en los cuadros, son las mínimas exigidas para la prestación del servicio.
- El personal que vincule la firma, consorcio ó unión temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación.
- La entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial.



- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
- Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente licitación pública, se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.
- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad tales como las cámaras de seguridad, monitores y el arco detector de metales de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Córdoba.
- El personal debe tener condición de permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura.
- La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARP, Caja de Compensación familiar.
- La empresa mantendrá supervisión interna del personal con el que prestará el servicio.

2.9 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme al numeral 3° Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

En principio, el Director Ejecutivo Seccional de Administración de Montería, se encuentra debidamente facultado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3° de la Ley 270 de 1996; sin embargo, conforme al Acuerdo número PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016 expedido por el Consejo superior de la Judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, en su Artículo 3°, se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional de Montería debe solicitar la correspondiente autorización al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, debido a que el proceso de selección tiene una cuantía inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalente a la suma de MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA TRES PESOS m/cte. (\$1.171.863,000 oo).

Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993 y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.1 Modalidad de selección.

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya



determinación, según dispone el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo ibídem de la Ley 1150 de 2007, a estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMLMV, encontrándonos que el mismo superó los 1.000 salarios mínimos que equivalen a **SETECIENTOS OCHENTA Y UN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$781.242.000,00)**, límite presupuestal que al ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.097.643.308,00)**, en consecuencia debe adelantarse un proceso de Licitación pública en armonía con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

4.1. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4950 del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por empresas y/o cooperativas que tienen este objeto comercial, así mismo se ratifica que cualquier tipo de servicio adicional deberá ser cobrados.

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió, con fecha 03 de enero de 2018, la Circular Externa No. 000015 por medio de la cual, además de otras disposiciones referentes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, actualizó las tarifas mínimas que se podrán cobrar durante la vigencia 2018, por concepto del servicio en cuestión.

Sin embargo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería efectuó el correspondiente estudio de precios de mercado, se solicitó cotización a las empresas para el servicio de vigilancia de cada una de las sedes judiciales del distrito de Montería, las cuales fueron cotejadas con las disposiciones y tarifas que la rama ejecutiva del poder público emite a través de la Superintendencia Financiera de Colombia en los servicios de vigilancia con armas, sin armas y con caninos a fin de verificar los precios del mercado y su regulación reglamentaria.

Ahora, para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Instalaciones. No es necesario realizar obras de adecuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Guardianes. El Ministerio de la Protección Social señala que los turnos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberán ser de 8 horas diarias, este costo se entiende incluido dentro de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007.
- Materiales. La dotación mínima con la que se prestará el servicio de vigilancia deberá estar ajustada a lo dispuesto en la Resolución No. 2852 de 2006 modificada por la Resolución No. 5351 de 2007, aquellos estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- Transporte. Del personal cuando sea necesario para cumplir con las labores de vigilancia y seguridad privada de los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del Departamento de Córdoba, deberá ser asumido por el Contratista.



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería

- Equipo. Lo que se refiere a armamento y equipos de comunicación reglamentados en el Decreto 356 de 1994, estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- Papelería (presentación propuesta). Gastos incurridos por parte de los proponentes por concepto de presentación de propuestas, cotizaciones y demás documentos.
- Garantías. Respaldo que ofrece el proveedor del servicio de vigilancia y seguridad privada como garantía de su idoneidad y calidad. La Garantía Única del contrato deberá expedirla el contratista seleccionado en los términos previstos en numeral 7º del presente estudio.
- Impuestos. Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de Vigilancia, conforme al estudio de estimación del valor del contrato. La Ley 1607 de 2012, por la cual se modifica el Estatuto Tributario, estableció que en los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, la tarifa por concepto de IVA "será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El presente contrato no genera gastos de estampillas ni ningún otro tipo diferente al ya previsto. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de rete fuente y rete IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.
- Tiempo de Ejecución del Contrato. Que para el caso en particular se tiene un término de NUEVE (09) meses y quince (15) días, comprendido desde el dieciséis (16) de noviembre de 2018, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2019 inclusive.
- Plazo para Cumplir con el Pago. La entidad realizará pagos mensuales que se realizaran previa presentación de factura y el cumplimiento respectivo expedido por el supervisor del contrato.
- Gastos de Personal. El Contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la Empresa o Cooperativa que represente así como de los guardias que designe y se entenderá incluido dentro de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007. Así mismo hay que señalar que el Contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salario, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- Obligaciones en Salud Ocupacional. El contratista seleccionado se compromete a atender las políticas en Salud Ocupacional dispuestas por el Gobierno Nacional.
- Liquidación del Contrato. La liquidación debe hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. No generará costo adicional.
- Supervisión del Contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del trabajador que designe para tal efecto la entidad. No generará costo adicional ni para el contratista seleccionado ni para la entidad ya que estará en nómina de la Dirección Seccional.

4.2. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

Por lo tanto, teniendo en cuenta las propuestas presentadas y las variables analizadas, el presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación es de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.097.643.308.00) incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2018 y vigencias futuras del año 2019 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
02 – Consejo Superior de la Judicatura CDP 5518	\$7.729.386,00	\$42.460.095,00	\$50.189.481,00



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería

08 – Tribunales y Juzgados CDP 14918	\$161.312.191,00	\$886.141.636,00	\$1.047.453.827,00
TOTAL	\$169.041.577,00	\$928.601.731,00	\$1.097.643.308,00

Este valor se ampara mediante los siguientes soportes:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de la vigencia 2018 expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, del Sistema S.I.I.F., bajo el No. 5518 de fecha 07/06/2018 que afecta el Rubro A204510 por concepto de Servicio de seguridad y vigilancia, por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.729.386.00).

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de la vigencia 2018 expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, del Sistema S.I.I.F, bajo el No. 14918 de fecha 07/06/2018 por la Unidad Ejecutora 08 que afecta el Rubro A204510 por concepto de Servicio de seguridad y vigilancia, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$161.312.191.00).

Para la vigencia fiscal 2019, la entidad estimó un aumento del tres por ciento (3%), conforme las directrices del Nivel Central.

Para la vigencia fiscal 2019 el Ministerio de Hacienda y Crédito público otorgó un cupo de vigencias futuras aprobado mediante oficio No 2-2018-032497 de fecha 14/09/2018, desagregado por la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial mediante Memorando No ODEAJPLM18-430 de fecha 18/09/2018, por tanto se afectarán vigencia futuras 2019 así: por la Unidad Ejecutora 02 por un valor correspondiente a CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.460.095,00) y para la Unidad Ejecutora 08 el valor correspondiente a OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$886.141.636,00).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Comité Asesor y Evaluador está conformado por empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quienes estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendando al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El comité cuando lo considere necesario, podrá pedir explicaciones a los proponentes con el fin de aclarar las posibles incongruencias que se lleguen a presentar si es del caso.

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERÍA, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, acredite la experiencia exigida y sea el más favorable, conveniente y ventajoso para la Entidad, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones.

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalaran en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.



Luego de habilitadas las propuestas, la evaluación de las mismas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1 Capacidad Jurídica requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
2.Capacidad Financiera requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
3 Capacidad Organizacional requisito habilitante	Cumple o No Cumple
4 Experiencia requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
5. Evaluación Técnica (Calidad)	700 puntos
6. Apoyo a la industria nacional	100 puntos
7 Evaluación Económica	200 puntos
TOTAL PUNTAJE	1000 Puntos

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

- Carta de Presentación de la propuesta. Este documento deberá estar suscrito por el Proponente. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento. Anexo No 1, No 2 o No 3.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y de la libreta militar si es del sexo masculino. El Proponente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la libreta militar si es del sexo masculino. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes deberán cumplir con este requisito.
- Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal. El Proponente que desee presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar un documento de conformación del consorcio y/o de la unión temporal, el documento deberá contener como mínimo, requisitos como objeto, participación, duración, representante legal, domicilio, facultades. También en el pliego y con el propósito de facilitarle a los proponentes su participación la Entidad, un modelo de consorcio o de unión temporal, el cual podrá ser adoptado o no por los participantes. Anexo No 4.
- Certificado de existencia y Representación Legal. Este documento es de vital importancia a efecto de establecer la personalidad jurídica de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o sin domicilio o sin sucursal que participan en el proceso. El mismo deberá cumplir con algunos requisitos tales como: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al Cierre del Proceso; Que dentro del objeto social de la sociedad esté acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal; Que el término de duración de la sociedad, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.

Así mismo se aclara al proponente, que en el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la Propuesta un



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería

documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

- Certificado de inscripción en el Registro Único De Proponentes (R.U.P). El Proponente deberá anexar a la Propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, mediante el cual se acredite su inscripción en el registro único de proponentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de Proponentes extranjeros deberán presentar un documento que acredite el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación del representante legal en la que se manifieste bajo declaración juramentada que ese registro no existe en el país del domicilio de la Sociedad.

El Registro Único De Proponentes (R.U.P) que se anexe a la propuesta no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del presente proceso contractual.

- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales. Para la entidad es muy importante que quienes participen en el proceso de selección cumplan con sus pagos a aportes sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, por lo cual, se exige un certificado en ese sentido.
- Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma. El Proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las condiciones de la Garantía de Seriedad son:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: Consejo Superior de la Judicatura (Nit. 800.165.860-8).

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial.

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- Certificación Expedida Por La Contraloría General De La República, EN LA QUE CONSTE QUE NO FIGURA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 610 DE 2000. Del representante legal y de la persona Jurídica, o del proponente persona natural. En caso de no tener el documento a la fecha de cierre del proceso de selección, anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. También se tendrá por válida la certificación expedida vía Internet. La Entidad podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el



proponente es persona jurídica. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

- **Certificado de antecedentes judiciales.** La dirección Seccional de Administración Judicial verificará los antecedentes judiciales del Proponente.
- **Registro único tributario.** El Proponente, y cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción. Dentro del registro único Tributario debe indicar las actividades económicas en las que se encuentra inscrito el proponente, las cuales deben ser las mismas relacionadas en el Registro Mercantil y en el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo establecido en el 1082 de 2015 so pena de ser rechazada la propuesta.
- **Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios,** expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 43 de 1990 y la Circular Externa No. 043 del 02 de noviembre de 2005, expedida por la Junta Central de Contadores.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Licencia de funcionamiento.** El proponente debe presentar con su propuesta fotocopia de la Licencia de Funcionamiento en la que conste que la empresa o sociedad tiene licencia para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de servicios, a través de los medios y equipos que se exigen para este proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 356 de 11 de abril de 1994, el decreto 2187 de 12 de octubre de 2001, la Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, la Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Esta licencia debe estar vigente a la presentación de la propuesta y mantenerse vigente por el término de ejecución del contrato establecido en los pliegos de condiciones, contados a partir del día de cierre del proceso. En caso que la licencia se venza dentro del término de ejecución del contrato o durante los seis (6) meses siguientes al mismo, el proponente debe aportar carta de compromiso en la cual se obliga a adelantar los trámites necesarios para la renovación de dicha licencia, dentro de los términos legales.

En caso, que la licencia del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia expedida por la Supervigilancia sobre el trámite correspondiente.

El proponente deberá contar, dentro de su licencia, con autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar con la exigencia dispuesta en este numeral.

- **Acreditación de sucursal.** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar mediante fotocopia legible de la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que tiene legalmente registrada su



sede principal o autorizada una sucursal en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

- **Certificación de red de apoyo y seguridad ciudadana.** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, debe presentar certificación expedida por el Departamento de Policía Nacional, en la que conste que la empresa está vinculada a la Red de Apoyo del Departamento de Córdoba, vigente a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.
- **Licencia del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones.** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá presentar fotocopia legible de la licencia de comunicaciones, con cubrimiento en el Departamento de Córdoba y expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada y su vigencia deberá cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato. Como quiera que los puestos de vigilancia estarán dispersos por el departamento de Córdoba, se requiere que el proponente cuente al menos con dos (2) frecuencias y dos (2) repetidoras autorizadas para el Departamento de Córdoba, lo cual será verificado en el respectivo mapa o cuadro de características técnicas de las redes autorizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente pretende prestar su servicio con medios alternos de comunicación, deberá presentar, fotocopia del o los contratos de telefonía móvil (celular o avantel) y certificación de su vigencia o copia de las 3 últimas facturas en las que se pueda verificar que el oferente es la persona contratante del servicio.

En todo caso, la licencia de comunicaciones de que trata este numeral deberá estar vigente al momento de presentarse la propuesta y mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. En caso que la licencia se venza dentro del término de ejecución del contrato o durante los seis (6) meses siguientes al mismo, el proponente debe aportar carta de compromiso en la cual se obliga a adelantar los trámites necesarios para la renovación de dicha licencia, dentro de los términos legales.

En caso, que la licencia de comunicaciones del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Licencia para la operación de medios tecnológicos.** El proponente debe aportar fotocopia legible y clara para la operación de medios tecnológicos, expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el decreto 356 de 1994.

En caso, que la licencia para la operación de medios tecnológicos del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal y los equipos pertenezcan a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

- **Resolución de aprobación de uniformes y distintivos.** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, debe aportar fotocopia legible o clara de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual.** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, debe presentar la póliza de responsabilidad



civil extracontractual que exige el Gobierno para cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La vigencia de la póliza debe ser igual al término de duración del contrato.

- **Autorización del ministerio del Trabajo.** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá presentar fotocopia clara de la resolución expedida por el Ministerio del Trabajo de la autorización para el trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal, la cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

- **Certificación bancaria de cuenta activa.**
- **Salud ocupacional:** El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 2333 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una declaración juramentada en la que manifieste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se observen de manera obligatoria las políticas y normatividad de Salud Ocupación aplicables a esta clase de proyectos o contratos, lo cual acreditarán como requisito indispensable para el pago final del contrato.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ EN EL RUP LA CAPACIDAD FINANCIERA A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2017.

Con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores y permitarnos comprender las estadísticas del sector, la Entidad tomo como referencia las indicaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

La Entidad procedió a indagar el comportamiento del sector, para tener un referente a través de consultas de páginas reconocidas.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

Basado en lo anteriormente expuesto, se ha estructurado las exigencias Financieras para seleccionar al contratista más idóneo para ejecutar el objeto del presente proceso, bajo los siguientes parámetros

- Liquidez.

El Índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para desempeñar sus obligaciones de corto plazo y está definido por el decreto 1082 de 2015 como “activo corriente dividido por el pasivo corriente”.



Según el análisis del sector, se determina que el Nivel de Liquidez adecuado es igual o superior a 2,1.

- Endeudamiento.

El Índice de endeudamiento determina el nivel de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente y lo define el decreto 1082 de 2015 como “pasivo total dividido por el activo total”.

Según el análisis del sector, se determina que el Nivel de Endeudamiento adecuado será igual o menor al 43%.

- Razón de Cobertura de Intereses.

Este indicador mide la capacidad de las empresas para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses y lo define el decreto 1082 de 2015 como “Utilidad Operacional dividido sobre gastos de interés”

El indicador exigido será igual o superior a ocho (8).

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.5.2. Estándares y documentos tipo. Sin perjuicio de la función permanente que el Decreto Ley 4170 de 2011 le asigna, Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los siguientes instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. Por tanto la agencia de contratación pública en su página www.colombiacompra.gov.co ha publicado una serie de manuales y guías para complementar lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082 de 2015, es así como la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, en su labor de consulta permanente de dicha página descargó el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR Y DETERMINAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su versión 4, el cual dispone que Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

Para este caso el indicador adicional es el siguiente:

- Capital de Trabajo

Está definido como “Activo corriente menos Pasivo corriente”. Deberá ser igual o superior a dos (02) veces el Presupuesto Oficial

Esto supone determinar con cuántos recursos cuentan la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Dicha verificación consiste en la verificación en la exigencia de índices financieros, ASÍ:



INDICADOR FINANCIERO	PARAMETRO	CUMPLE
LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR A 2,1	CUMPLE / NO CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 43%	CUMPLE / NO CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 8	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	IGUAL O SUPERIOR A 2 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Este indicador financiero establecido por la entidad, es coherente, suficiente y objetivo respecto del objeto de contratación y su determinación se establece en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y atendiendo a las condiciones de pago fijado para el presente proceso.

En caso de proponentes o estructuras plurales los indicadores financieros, cada uno de los proponentes deberán cumplir con el requisito mínimo establecido.

Se declarará como CUMPLE al proponente que acredite los índices financieros exigidos en este numeral. Y Como NO CUMPLE a quien no acredite los índices financieros exigidos en estos pliegos de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con uno o varios de los indicadores financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta no será hábil financieramente, lo que constituye una causal de rechazo, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la INHABILITARA y en consecuencia no podrá seguir siendo evaluada.

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ EN EL RUP LA CAPACIDAD FINANCIERA A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2017.

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto este indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)*100

Condición: Si (RP) ser mayor o igual a 15.0%.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de



las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización.

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)*100

Condición: Si (RA) ser mayor o igual a 10.0%

Para la evaluación organizacional de la rentabilidad del patrimonio y de la rentabilidad del activo se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Para Sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas, e efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	PARAMETRO	CUMPLE
Rentabilidad sobre Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 15%	CUMPLE / NO CUMPLE
Rentabilidad sobre activos	IGUAL O MAYOR A 10%	CUMPLE / NO CUMPLE

Para la evaluación organizacional de los indicadores, de Rentabilidad del Activo, y Rentabilidad del Patrimonio, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

Cualquiera de los Proponentes podrá aportar la Capacidad organizacional.

5.4 EXPERIENCIA

5.4.1 Experiencia General: El proponente deberá acreditar mínimo quince (15) años de constitución y experiencia en el desarrollo del objeto social, y mínimo diez (10) años de experiencia en la prestación del servicio de vigilancia en la circunscripción del Departamento de Córdoba, contados ambos términos hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificara la Experiencia exigida en la prestación del servicio a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la Licencia de Funcionamiento emitida por la Supervigilancia o por el Ministerio de defensa según sea el Caso, y sus respectivas prorrogas, y la Resolución mediante la cual se autoricen la apertura de sucursales, cuando la oficina principal no opere en la Ciudad de Montería

En el caso de Consorcios o uniones temporales, este requisito se debe cumplir por cada uno de sus integrantes.

5.4.2 Experiencia Especifica: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, de conformidad con la Clasificación de bienes y servicios expuesta en el estudio previo y de acuerdo a los códigos de las Naciones Unidas, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes, los contratos deber ser ejecutados en los últimos 6 años.

La experiencia indicada en este numeral, deberá ser acreditada con contratos terminados y liquidados en su totalidad en los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha establecida



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería

para el cierre del término para presentar propuesta, cada uno por valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.

Los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes con los que se pretenda acreditar el requisito de la experiencia específica, deberán contener los códigos UNSPSC, expuestos en el objeto a contratar de los Estudios Previos y haberse ejecutado en el Departamento de Córdoba.

Se les agradece a los oferentes indicar claramente en los documentos que aporten a que número de contrato enlistado en el RUP corresponde la certificación de la experiencia específica, esto para facilitar la labor del comité evaluador a la hora de revisar las ofertas.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el FORMATO determinado en los pliegos, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al proponente, además de acreditar la experiencia, cumplir con el siguiente requisito:

Cada Uno de los tres (3) contratos terminados debe ser igual o superior a por lo menos EL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, expresado en SMMLV.

Certificación De Experiencia: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratante;

b. Nombre del contratista;

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;

d. Objeto del contrato;

e. Valor total del contrato;

f. Lugar de ejecución;

g. Fecha de inicio del contrato.

h. Fecha de terminación.

NOTA. Si el proponente presenta más de tres (3) certificaciones, la Dirección ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería para efectos de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido, sólo tendrá en cuenta las TRES primeras según orden de foliatura.

Valoración Experiencia: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria proporcional de las experiencias específicas de los integrantes. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.



- b. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
- c. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.
- d. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- e. Cuando el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma y/o sin arma con el que se pretenda acreditar la experiencia, sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado o ejecutado en el porcentaje señalado en el literal anterior.
- f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- g. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- h. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- i. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con arma y/o sin arma, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

VISITA A INSTALACIONES.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería realizará en Montería, en la hora y fecha señalada en el cronograma de la licitación visita a las instalaciones del proponente y cada uno de los miembros del Consorcio o la unión temporal que hayan presentado propuesta en orden a verificar que cuenta con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada en los términos del artículo 16 del Decreto 356 de 1998.

Se declarará como CUMPLE al proponente que acredite contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Y Como NO CUMPLE a quien no acredite contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y de seguridad privada.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo el siguiente:

- Un (1) Coordinador del Proyecto de Vigilancia
- Un (1) Director o Jefe de Operaciones



- Un (1) Supervisor
- Guardas de Seguridad

El proponente debe aportar certificaciones laborales correspondientes del personal, el cual debe estar vinculado con el proponente o presentar carta de compromiso de participar en el desarrollo del objeto del presente proceso de selección.

5.5 EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD (700 PUNTOS)

La verificación de los aspectos técnicos – Calidad exigidas en el CAPITULO III del pliego de condiciones deben ser cumplidas en su totalidad, el oferente que no cumpla con las características mínimas solicitadas no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las propuestas que cumplan estos requisitos se evaluarán de la siguiente manera:

5.5.1 PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (HASTA 200 PUNTOS)

Para el presente proceso, el presupuesto se elaboró con fundamento en las tarifas previstas en el Decreto 4950 de 2007 y la Circular **20183200000015** de 03/01/2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El valor total de la propuesta debe estar consignado en el FORMATO establecido en los pliegos de condiciones; dicho valor debe corresponder al valor total ofertado, incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, por tal motivo el formato en mención debe ser diligenciado en su totalidad en caso de estar de acuerdo.

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial la propuesta será rechazada.

Como quiera que la tarifa de vigilancia es regulada, esto es, está determinada por lo dispuesto en el Decreto 4950 de 2007 y la Circular **20183200000015** de 03/01/20148 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a fin de garantizar el derecho de igualdad entre los participantes, el puntaje para el criterio del precio se calificará de la siguiente manera:

- a) Al proponente (distinto a Cooperativas) que acepte el valor del presupuesto oficial calculado para el presente proceso, se le otorgarán 200 puntos. Esa manifestación debe consignarse en el formulario correspondiente;
- b) Al proponente que se presente como Cooperativa, se le otorgarán 200 puntos si acepta el valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego menos el 10% ;

Si el proponente no diligencia el Formulario correspondiente, o si establece un ofrecimiento diferente al que corresponde a su naturaleza jurídica, será calificado en este aspecto económico con cero (0) puntos.

Los proponentes no deberán exceder en su oferta el valor estipulado para cada vigencia fiscal.

Para la vigencia fiscal 2019, debe incluirse un aumento del tres por ciento (3%).

5.5.2 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO. (HASTA 700 PUNTOS)

En razón al personal y equipos que el oferente se comprometa a destinar para la ejecución del proyecto, el Comité Evaluador ponderará las propuestas y asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE MÁXIMO 700 PUNTOS
1. Calidad del Servicio:	Máximo 700 puntos, así:
1.1. Supervisores	Hasta 200 puntos
1.2. Coordinador del Proyecto	Hasta 100 puntos



1.3. Director o Jefe de Operaciones	Hasta 100 puntos Hasta 100 puntos
1.4. Guardas de Seguridad	Hasta 200 puntos
1.5. Parque Automotor	

5.5.2.1 SUPERVISORES (HASTA 200 PUNTOS).

Los proponentes que ofrezcan dentro de su estructura dos (2) supervisores adicionales al exigido como requisito mínimo en estos pliegos de condiciones, con el siguiente perfil, obtendrán 100 puntos por cada uno. El proponente que no los ofrezca obtendrá 0 puntos:

- Título profesional, ó técnico, ó tecnólogo.
- Formación como Supervisor en el nivel de especialización en Entidades Oficiales.
- Vinculación con el proponente como mínimo los últimos 12 meses lo cual acreditarán con copia de los aportes al sistema general de seguridad social.

Para la ponderación de este factor el proponente debe presentar los documentos soporte por medio de los cuales acredite el perfil y las calidades del personal.

5.5.2.2. COORDINADOR DEL PROYECTO DE VIGILANCIA (HASTA 100 PUNTOS)

El proponente podrá ofertar una persona para que ejerza las funciones de Coordinador del Proyecto de Vigilancia, quién deberá presentar al menos dos (2) informes de consultoría de seguridad durante la vigencia del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor o Interventor del contrato. El Coordinador que se ofrezca deberá acreditar la siguiente idoneidad:

- Oficial en retiro lo cual se demostrará con fotocopia de la libreta militar y/o copia del diploma de ascenso; o profesional con título otorgado por una institución universitaria de educación superior reconocida por el Gobierno Nacional (Ministerio de Educación).
- Título de Especialización en Administración de la Seguridad, otorgado por una Institución Universitaria reconocida por el Gobierno Nacional (Ministerio de Educación).
- Copia de la Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se le otorga la Credencial de Consultor ó Copia del Radicado de Solicitud de renovación y/o expedición de la credencial de Consultor, presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro del término de renovación.
- Vinculación con el proponente como mínimo los últimos 12 meses lo cual acreditarán con copia de los aportes al sistema general de seguridad social.

Para la ponderación de este factor el proponente debe presentar los documentos soporte por medio de los cuales acredite el perfil y las calidades del personal.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería asignará 100 puntos al proponente que ofrezca el Coordinador que acredite las condiciones exigidas en este numeral, y cero (0) puntos al proponente que no lo ofrezca o no acredite las condiciones exigidas para el Consultor en seguridad en los presentes pliegos de condiciones.

5.5.2.3. DIRECTOR o JEFE DE OPERACIONES (HASTA 100 PUNTOS)

El proponente podrá ofertar una persona para que ejerza las funciones de Director o Jefe de Operaciones, quién deberá presentar al menos dos (2) informes de consultoría de seguridad durante la vigencia del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor o Interventor del contrato. El Consultor que se ofrezca deberá acreditar la siguiente idoneidad:

- Oficial o Suboficial en retiro de las FF.AA., lo cual se demostrará con fotocopia de la libreta militar y/o copia del diploma de ascenso; o profesional con título otorgado por una institución universitaria de educación superior reconocida por el Gobierno Nacional (Ministerio de Educación).
- Título de Especialización en Administración de la Seguridad, otorgado por una Institución Universitaria reconocida por el Gobierno Nacional (Ministerio de Educación).



**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería**

- Copia de la Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se le otorga la Credencial de Consultor ó Copia del Radicado de Solicitud de renovación y/o expedición de la credencial de Consultor, presentado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro del término de renovación.
- Vinculación con el proponente como mínimo los últimos 12 meses lo cual acreditarán con copia de los aportes al sistema general de seguridad social.

Para la ponderación de este factor el proponente debe presentar los documentos soporte por medio de los cuales acredite el perfil y las calidades del personal.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería asignará 100 puntos al proponente que ofrezca un Consultor de Seguridad que acredite las condiciones exigidas en este numeral, y cero (0) puntos al proponente que no lo ofrezca o no acredite las condiciones exigidas para el Consultor en seguridad en los presentes pliegos de condiciones.

5.5.2.4. GUARDAS DE SEGURIDAD (HASTA 100 PUNTOS)

El proponente podrá ofertar guardas certificados en el nivel especializado y/o actualizado y/o avanzado y/o especializado en seguridad en entidades oficiales.

Para la ponderación de este factor el proponente presentará la credencial vigente y el certificado de formación como guarda de seguridad.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería asignará una puntuación máxima de 100 puntos así:

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE MÁXIMO
Más de cuarenta (40) guardas de seguridad que cumplan con el requisito	100
De veinte (20) a treinta y nueve (39) guardas que cumplan con el requisito	70
Hasta (19) guardas que cumplan con el requisito	50
Ningún guarda que cumpla con el requisito	0

5.5.2.5. PARQUE AUTOMOTOR. (HASTA 200 PUNTOS)

Con el objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería otorgará 200 puntos a la oferta que ofrezca el siguiente parque automotor propio o leasing, adicional al exigido en los pliegos de condiciones

- Se asignarán 0 puntos al proponente que ofrezca un (1) vehículo y una (1) motocicleta, modelo 2009 o superior y en perfecto funcionamiento;
- Se asignarán 150 puntos al proponente que ofrezca un (1) vehículos y dos (2) motos, modelos 2009 o superior y en perfecto funcionamiento;
- Se asignarán 200 puntos al proponente que ofrezca dos (2) vehículos (campero o camioneta) y tres motos (3), modelo 2013 o superior y en perfecto funcionamiento;

PARÁGRAFO: El vehículo(s) y la(s) motocicleta(s) ofrecida(s), deberá estar en perfecto funcionamiento, contar con revisión técnica mecánica vigente y deberán estar inscritos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.5.2.6. VERIFICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

- a) Para acreditar la propiedad del parque automotor el proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo (s) o motocicleta (s) que ofrezca para demostrar su propiedad y copia del reporte de vehículos ante la Supervigilancia.



- b) Para acreditar el leasing del parque automotor el proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo (s) o motocicleta (s) y copia del contrato leasing suscrito para el efecto.

5.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos)

El proponente debe manifestar en el FORMATO determinado en los pliegos de condiciones, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el párrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes y servicios nacionales	100
Bienes y servicios extranjeros	40
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80
Mixtos con menos del 50% nacional	60

5.7 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90 ley 1474 de 2011).

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Unico de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

5.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.

Una vez realizado el paso anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor los proponentes. En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará aplicación al siguiente procedimiento de desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Montería

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si el empate se mantiene, se procederá a seleccionar al proponente mediante balota.

Nota: Quien manifieste ser MIPYME deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 590 de 2000 y demás normas concordantes, no obstante, para certificar ser MIPYME, el proponente adjuntará con la propuesta certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si lo hubiere.

Si no se adjunta con la propuesta esta certificación se entenderá que el proponente no es MIPYME, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería se reservará el Derecho de verificar tal circunstancia o de solicitar documentos adicionales en caso de considerarlo necesario.

NOTA DOS: Las causales de desempate son sucesivas y excluyentes.

NOTA TRES: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de calificación y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

De persistir la igualdad, se dirimirá por medio de sorteo a través de balotas de la siguiente manera: Los representantes o apoderados debidamente facultados de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número y cuyo resultado sea aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.”

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Revisión estado balotas.
2. Selección de las balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
3. Introducción de las balotas en bolsa previamente inspeccionadas.
4. Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas.
5. Se realiza el sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
6. Realizado el primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se hayan determinado
7. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.



8. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual-Contractual-Post-contractual.

6.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

- a. **SERIEDAD DE LA OFERTA:** En esta etapa el riesgo está representado por el incumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la Oferta	X		Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

6.2 ETAPA CONTRACTUAL

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista, éste no de cumplimiento a alguna de las cláusulas pactadas en el contrato. Se requiere asegurar el cumplimiento del contrato a través de una póliza de cumplimiento a través de la cual la entidad realizará las respectivas reclamaciones que se puedan presentar en la ejecución del contrato
- b. **MALA CALIDAD O PRESTACION DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El descuido en el seguimiento al normal desarrollo del contrato, genera el riesgo de una inadecuada ejecución del mismo por causas atribuibles al contratista. Para cubrir este riesgo es necesario que la entidad asuma o delegue la supervisión técnica, para garantizar la adecuada ejecución del mismo.
- c. **CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS:** Teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar tiene una tarifa mínima, establecida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de 2007, y la Circular Externa No. 0015 de enero 05 de 2016, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual puede ser ajustada durante la ejecución del contrato, quedando por debajo del valor inicialmente cotizado, la entidad incluirá dentro del contrato una cláusula que permita ajustar el valor total del contrato a la nueva tarifa mínima establecida por el Gobierno Nacional.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del contrato	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más



Mala calidad o prestación del servicio durante la ejecución del contrato	X		Para cubrir este riesgo la entidad designará un supervisor durante la ejecución del contrato, quien verificará la correcta ejecución del mismo y en caso de presentarse se hará exigible la póliza de cumplimiento exigida al contratista
Cambio en los valores unitarios de los servicios		X	La entidad incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, cuando el valor cotizado se encuentre por debajo de la tarifa mínima establecida

6.3 ETAPA POST-CONTRACTUAL

- INADECUADA PRESENTACION DE GARANTIA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE:** En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.
- DEMANDAS POR NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO:** Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes del Palacio de Justicia y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia
Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas por el Contratista para la prestación de los servicios	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres años más

7. ANALISIS PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES PRE Y CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.



- b) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.
- c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

Igualmente con el fin de garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza y su vigencia no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

8. INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Soporte Legal	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Ley 1363 de 2009	SI	SI	-	SI
Chile	Ley 1189 de 2008	SI	SI	-	SI
PERU	Ley 1746 de 2014	SI	SI	-	SI
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	SI	SI	-	SI
Estados AELC	Ley 1372 de 2010	SI	SI	-	SI
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	SI	SI	-	SI
El Salvador	Ley 1241 de 2008	NO	No incluye valores	-	NO
Guatemala	Ley 1241 de 2008	Si	No incluye valores	-	SI



Honduras	Ley 1241 de 2008	NO	No incluye valores	-	NO
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	SI	SI	-	SI

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>.

En conclusión, el presente proceso SI se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, detallados en el cuadro anterior y de acuerdo a estos la Entidad deberá incluir un plazo mínimo de 10 días calendarios para presentar oferta dentro del proceso de selección.

9. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5518 y 14918 de 07 de junio de 2018

Montería, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11